

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José F. Romero, —calle de Platerías, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINIO POLANCO.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Octubre.—Núm. 286.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá a las elecciones generales el día 1.º y siguientes del mes de Diciembre, con arreglo a la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 27 de Diciembre del presente año.

Dado en San Ildefonso a diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Gaceta del 1.º de Octubre.—Núm. 271.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Administración local.—Negociado 2.º

A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la Administración provincial que el Gobierno de S. M. se promete confiadamente de la creación de los Contadores de aquellos fondos prescrita por la ley de 29 del actual, y en la forma prevenida por el reglamento para la ejecución de la misma, aprobada por Real decreto de igual fecha, recayendo tan importantes y delicados cargos en personas cuya probada idoneidad sea una garantía segura del acierto en

que han de desempeñarlos, La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien prestar su aprobación al adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren a la calificación de aptitud para ser propuestos en terna por las Diputaciones de los respectivos provincias para dichos destinos. Al propio tiempo se ha servido S. M. fijar el día 2 de Enero de 1865 para que den principio en esta corte los ejercicios de examen ante el Tribunal especial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad a lo establecido por el art. 121 del citado reglamento, advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán elevar a la Dirección general de Administración en este Ministerio directamente ó por conducto de los Gobernadores hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que de la propia orden de S. M. comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; previniéndole que disponga desde luego su publicación así como la del programa en el Boletín oficial de la provincia en tres de sus números correlativos, dando aviso a este Ministerio de haberse verificado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de... .

Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren a la calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Comarcas, Contadores de fondos provinciales.

EXÁMEN PRÉVI.

Preguntas que se les harán por escrito, a los cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestación recerá sobre las mismas preguntas para todos los opositores que ejecutaron el mismo día, sin permitírseles uso de libros ni apuntes, ni comunicación entre sí. Las que no fueren aprobados en este ejercicio, no serán admitidos en los siguientes.

EXÁMEN TEÓRICO.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior, serán llamados por suerte a responder a las preguntas que, de viva voz, les dirija el Tribunal. Este examen durará 15 minutos y versará sobre los siguientes materias:

Atribuciones de los Ministros en lo relativo a la Administración provincial.
Atribuciones de los Gobernadores de

provincia en sus relaciones con las Diputaciones y Consejos provinciales.

Atribuciones de las Diputaciones y Consejos provinciales, principalmente en orden a la Contabilidad.

Contabilidad general del Estado.—Intervención de las Cortes.

Organización y atribuciones del Tribunal de Cuentas del reino.

Formación y ejecución de los presupuestos provinciales y rendición de cuentas.

Teneduría de libros y cálculo mercantil.

EXÁMEN PRÁCTICO.

Este examen consistirá en la resolución de cuestiones prácticas, referentes a las materias que deben ser objeto del examen teórico, por el tiempo que determine el Tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.

Gaceta del 11 de Octubre.—Núm. 281.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Ferro-carriles.

Explotación.

Ymo. Sr.: Con el fin de evitar los perjuicios que sufren los viajeros en los casos en que los trenes de un ferro-carril no llegan a entarzar con los de otras líneas en continuación, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por el Abogado consultor de este Ministerio, ha tenido a bien ordenar que cuando un tren no llegue a tiempo de entarzar con otro, se dispunga la salida más inmediata posible de uno especial que conduzca los viajeros y equipajes a su destino, a expensas de la empresa de la línea en que se originó el retraso, para cuyo servicio podrán las compañías ponerse de acuerdo celebrando contratos especiales, ó del modo que crean más conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de Octubre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gaceta del 5 de Octubre.—Núm. 278.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia.—Negociado 2.º

Algunos Gobernadores de provincia, consultado sin duda la parte expositiva de la Real orden circular de 26 de Marzo de 1864, han creído vigente la facultad que por delegación les concedía el Real decreto de 2 de Mayo de 1851 para la provision de ciertos empleos subalternos de los ramos de Gobernación, y especialmente la que les encomendaba el art. 31 del reglamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecución de la ley de Beneficencia; y en este supuesto han procedido a nombrar los funcionarios provinciales de este ramo de todas categorías, mediane la propuesta que el art. 35 de la ley de 25 de Setiembre de 1855 conlta a las Diputaciones provinciales. Como quiera que las disposiciones en que se fundan hayan sido derogadas por el Real decreto de 31 de Octubre de 1855, que reservando al Gobierno la provision de todos los destinos que por su dotación requieren nombramiento Real, concedió a los Directores generales de este Ministerio la facultad, que desde entonces vienen ejerciendo, de nombrar y separar a los empleados que no lleguen a 6.000 rs. anuales de sueldo en los establecimientos especiales de su dependencia; y con el fin de que los Gobernadores de provincia tengan una regla fija y uniforme a que atenerse en casos semejantes; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer la reproducción de la Real orden circular de 18 de Noviembre de 1854, promovida por una consulta del Gobernador de la provincia de Sevilla, y en un caso análogo, y que dice así:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. fecha

6 del actual, en que con motivo de haber sido nombrado D. Manuel Moure, Escribiente de la Junta de Beneficencia de esa provincia por la Direccion general del ramo, consulta si esta vigente el art. 5.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1851, por el cual se concedió á los Gobernadores de provincia la facultad de hacer esta clase de nombramientos, se ha servido declarar que el expresado artículo se halla derogado por el Real decreto de 21 de Octubre de 1853, que entre las atribuciones de los Directores generales establece la de nombrar y separar á los empleados cuyos sueldos no lleguen á 6.000 rs. en los establecimientos especiales de su dependencia, correspondiendo, por lo tanto, á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales la provision de las plazas de Escribientes de las Juntas de Beneficencia, las de los capataces de los presidios y destacamentos, de Alcaldes y dependientes de las cárceles municipales, y todas las demás dependientes de la misma que por el citado decreto de 2 de Mayo de 1851 eran de la competencia de los Gobernadores de las provincias.»

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, debiendo prevenirle que de existir en las dependencias de esa Beneficencia provincial algun empleado en tales condiciones, disponga V. S. la remision de la oportuna propuesta, en tercia formada por la diputacion de la provincia, para que segun su clase tenga lugar el nombramiento por S. M. ó por la Direccion general del Ramo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1865.—Pasado Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

CIRCULAR.—Núm. 333.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 25 de Setiembre último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 del actual lo Real orden siguiente:

«Elmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.), de lo expuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha, acerca de la enajenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la diócesis de Avila, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesion que de los expresados bienes

ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de los bienes objeto de la permutacion, y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al clero, monjas y cofradías de la mencionada diócesis expidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Avila, Guenca, Cáceres, Leon, Madrid, Salamanca, Segovia, Toledo y Valladolid, donde caucan los referidos bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determinan el art. 6.º del citado convenio, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos o campos anejos y las que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Prelado, con arreglo á lo resuelto en Real orden de 14 de Setiembre de 1852. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la enajenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion, pertenecientes al clero, monjas y cofradías de la diócesis de Avila: sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden, á fin de que desde el día de la publicacion empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la ley de 14 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberan radimirse y enajenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados en la adquisicion y redencion de los bienes y censos comprendidos en la permutacion realizada. Leon Octubre 19 de 1865.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 330.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia procederán á la captura y conducir á esta ciudad de Joaquina Gonzalez que se ha ausentado de la casa de su esposo llevándose consigo una niña de pecho de trece meses de edad. Leon 14 de Octubre de 1865.—Higinio Polanco.

SEÑAS.

Edad 36 años, estatura regular,

pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara larga, color trigueño, viste manto de vuelta, paño de montaña, mantilla de paño pardo, con las vueltas de dentro de bayeta encarnada, justillo de primavera rayado, chaqueta de paño negro bastante usado, pañuelo á la cabeza azul con flores, otro á los hombros del mismo color, y zapatos de punta cortada gruesa.

Núm. 330.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 3.º

Habiendo acudido á mi autoridad D. Juan Francisco Diez, vecino de Ranedo de Curueño, en el Ayuntamiento de Valdepiélagos, en solicitud de autorizacion para aprovechar las aguas del rio, titulado Curueño, en la cantidad suficiente para dar impulso á un molino harinero que ya tuvo sobre el mismo rio, y salir á la vez de riego á diez y seis fanegas de tierra que posee en el sitio llamado La Cuera, término mixto de Ranedo y Valdepiélagos, debiendo verificarse la derivacion por cima del puerto de Otero, en término de Valdepiélagos, he dispuesto se publique la reclamacion y proyecto en el Boletín oficial, para que las corporaciones particulares puedan deducir al término de 30 dias que al efecto se fijan las peticiones que van convenidas para lo cual estará el expediente de amillamo en la seccion de Fomento. Leon Octubre 12 de 1865.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 301.

El día siete del actual fué hallada en el término de esta villa, una pollina con las señas que abajo se expresan. Y como apesar de la publicacion que se ha dado á los pueblos limítrofes á este Ayuntamiento, no se haya presentado dueño, he dispuesto poner el presente anuncio, y que si en el plazo de 15 dias contados desde el en que tenga lugar su insercion en el periódico oficial de la provincia no se presentase aquel, sea vendida en pública subasta destinando su valor, (deducidos los gastos de depósito y alimentacion) á lo que la ley tiene establecido.

SEÑAS.

Cinco cuartos y media de alzada, pelo rucio, cerrada, y tiene una oreja espuntada: se advirtió que debía de estar criando por que trata algo de lech.

En el rebán de la propiedad de D. Félix Gomez, vecino de Cu-

billos, hace dias se hallan extraviados tres carneros sin que hasta la fecha se sepa á quien pertenecen.

En el pueblo de Villarreal, Ayuntamiento de Gimenes del Tejar, se halla depositada una vaca que apareció en los pastos de dicho pueblo, ignorando hasta la fecha quien sea su verdadero dueño.

Y para que puedan ser reclamadas dichas reses por sus respectivos dueños he dispuesto ponerlo en conocimiento del público por medio de este periódico oficial. Leon 4 de Octubre de 1865.—Higinio Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía política de Santa Catalina.

El día 12 del corriente, sobre la hora de las seis de la mañana, apareció en el campo de este pueblo una vaca, pelo pardo, de siete á diez años, con dos marcas ó señas en el lado derecho; y aunque se han practicado muchas diligencias en averiguacion de quien sea su dueño no ha podido saberse, por lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que la persona á quien correspondiera dicha res se presente inmediatamente á recogerla y satisfacer el importe del gasto ocasionado. Santa Catalina 24 de Setiembre de 1865.—Tomas San Martín.

Alcaldía constitucional de Malatiana de Veguervera.

En el pueblo de Pardabé se hallan depositadas por orden del Padano cuatro caballerías que el guarda de campo del mismo encontró en una hinc de doña Bernarda Alvarez, vecina de Leon, ignorándose quien sea el dueño. Malatiana Setiembre 24 de 1865.—El Alcalde, Mauricio Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Encinedo.

No habiendo tenido efecto en los dias 25 de Julio último y 5 del corriente el remate de la nueva obra que ha de construirse para la casa-escuela del pueblo de La Haza, por falta de licitadores, se convoca á nueva subasta para el día 30 de Octubre próximo en la casa local de este Ayuntamiento ante la corporacion y Junta del ramo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto. Encinedo 30 de Setiembre de 1865.—Tomas del Bayo.

Alcaldía constitucional de Buñar.

El día 22 de la mañana tendrá lugar la subasta y remate de una casa para escuela en el pueblo de Cuba, en este Ayuntamiento, ante su Alcalde, Procurador síndico y Secretario en la sala de sesiones del mismo. La persona que quiera interesarse en la obra, se presentará en dicho día y hora y se les oírán el plan y condiciones que las bases se ha de hacer la obra. Buñar Octubre 7 de 1865. El Alcalde, Jasto Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Matadón.

Se halla vacante por haber obtenido la Administración de Almazara el que la desempeñaba, la secretaría de este Ayuntamiento con la datación de trescientos escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo obligación del secretario a *veintidós de los inherentes a tal cargo*, hacer cuanto ocurra ó se exija al Ayuntamiento ó Alcaldía. Los aspirantes a ella pueden dirigir al Presidente de la misma sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provision con arreglo á las disposiciones vigentes. Matadón 10 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Salvador Becerra.—P. S. M., Feirain de Mata.

DE LOS JUZGADOS.

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber que se halla vacante una escribanía de actuaciones judiciales en este partido. Quien quisiere hacer oposición á ella presentará su solicitud con los documentos que acrediten las circunstancias que para Notarios previene el art. 10 de la ley del Notariado y el 5 del reglamento para su ejecución, dentro del término de 40 días. Dado en La Bañeza á 30 de Setiembre de 1865.—GREGORIO M. CEPEDA.—El Secretario de Gobierno, Mateo María de las Beras.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafraanca del Bierzo y su partido judicial etc.

del Bierzo y su partido judicial etc.

Hago notario que el día 11 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, principiará en esta sala de Audiencia la junta de acreedores en el concurso contra la fortuna de D. Rafael Vidal, vecino de Paradaseca, para reconocer y graduar los créditos conforme á derecho. Por tanto se cita y llama á todos los que se consideren con alguno á fin de tomar parte en los acuerdos trayendo el título justificativo, puesto que de otra suerte no se le admitirá. Dado en Villafraanca del Bierzo á 2 de Octubre de 1865.—Juan Casanova.—El originario, Francisco Pol Ambascasas.

D. Ricardo Ocampo Vuelta, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Murias de Paraded.

Certifico que en incidente promovido en este Juzgado por el procurador don Leonardo Alvarez en nombre de don José Alvarez Biscoo, vecino de la Puebla de las Rozas, como marido de doña Manuela Vuelta Rodríguez, sobre que se le declare pobre para en tal concepto litigar asuntos de la testamentaria de su padre político, don José Vuelta Quiñones, suscitado en ausencia y rebeldía del cónyuge, D. Manuel de la Peña, se ha dictado el auto definitivo que á la letra dice:

Auto definitivo.—En Murias de Paraded á 19 de Setiembre de 1865 el señor D. Diego Francisco Ramos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el incidente de pobreza, promovido por el procurador D. Leonardo Alvarez en nombre de D. José Biscoo, vecino de la Puebla de las Rozas, como marido de D. Manuela Vuelta Rodríguez, para litigar en la testamentaria de su padre D. José Vuelta Quiñones, segundado con D. Luisa Rodríguez, su madre y Promotor fiscal, y en rebeldía con los estrados de la Audiencia por parte de D. Manuel de la Peña, vecino de Susaño como marido de D. Felipa Vuelta Rodríguez: del cual

Resulta: que interpuesta la demanda se confirió traslado al promotor fiscal del Juzgado y á D. Luisa Rodríguez y evacuado por apel y por el procurador D. Leonardo Alvarez a nombre de esta, no formando oposición á que se declarara pobre á la D. Manuela y no haciendo comparecido á contestar la demanda D. Manuel de la Peña, á instancia del procurador Alvarez, censada la rebeldía se declaró contestada por su padre la demanda y se establecieron en lo sucesivo las diligencias con los estrados de la Audiencia.

Resulta: que recibida el incidente á prueba se actuó por la D. Manuela la que creyó conveniente y examinados tres testigos a los fallados desde el 20 al 23 declaró contestos que aquella en su marido poseen bienes algunos, ni los corresponden otros que los de la testamentaria interviniente, según certificaciones del folio 23:

Y considerando que justificados estos estrados se halla la Doña Manuela en el caso de disfrutar los beneficios del arriendo ciento ochenta y uno de la ley de empobrecimiento civil, por auto mi Escribano dije que debía declarar y declarar por ahora á Doña Manuela Vuelta Rodríguez pobre para litigar con los demás cónyuges ya indicados en los negocios que se la ofrecen en la testamentaria de su difunto padre. Pues por este auto definitivo, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y que dicho señor acordó, así lo mandó y firmó: de que doy fe.—Diego Francisco Ramos.—Ante mí, Ricardo Ocampo Vuelta.

Concuerda literalmente con el indicado definitivo; y en fe de ello, cumpliendo con lo mandado, lo signo y firmo en Murias de Paraded á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ricardo Ocampo Vuelta.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION. COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones espedidas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 14 del corriente.

REMATE DEL 22 DE AGOSTO ÚLTIMO. Escribanía de D. Pedro de la Cruz Hidalgo. Esp. nº.

- Número 43.959 del inventario. Una heredad en *Beloches* y otros de su *fábrica*, rematada por don José Santiago en. 3.340
- Número 43.957 de id. Otra id. en la *Bañeza* y otros de la *fábrica de Susaño*, rematada por D. Faustino Garcia en. 8.418
- Número 43.962 de id. Otra id. en San Félix de *Vaherín*, de su *fábrica*, rematada por D. José Villar en. 3.550-400
- Número 43.964 de id. Otra id. en la *Correra* y otros de la *capellanía de coco*, rematada por D. Jose de la Puente en. 1.161
- Número 206 de id. Un molino en id. de la *Mitca Episcopal*, rematada por don Toribio Alonso en. 2.680
- Número 39.202 y otros. Una heredad en *Uruñeda de Sancti Spiritus de Astorga*, rematada por D. José Carroen. 1.160
- Número 43.964 del inventario. Otra id. de id. rematada por D. Tomás Garcia en. 919

- Número 43.955 de id. Otra id. en *Uruñeda*, de las *Propiedades de Astorga*, rematada por D. Santos Garcia en. 531
- Número 1.202 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Esteban Vives en. 620
- Número 43.964 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Esteban Vives en. 3.009
- Número 43.962 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Antonio Moraleda en. 40
- Número 21.206 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Francisco Argüelles en. 532
- Número 27.206 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Toribio Alonso en. 901
- Número 26.212 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Francisco Argüelles en. 133
- Número 18.195 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Lorenzo Moraleda en. 11
- Número 21.209 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Agustín Muñoz en. 139
- Número 41.193 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Francisco Argüelles en. 309
- Número 43.952 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Antonio Moraleda en. 559
- Número 38.097 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Agustín Muñoz en. 103
- Número 38.104 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Francisco Argüelles en. 151
- Número 41.954 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Nemesio Seiva en. 1.000
- Número 20.901 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por D. Alberto Rodríguez en. 236
- Número 21.470 de id. Una heredad cercada de *topa* en id. de id., rematada por D. Andrés Navares en. 80
- Número 38.915 de id. Una heredad en id. de id., rematada por D. Antonio Moraleda en. 450
- Número 43.957 de id. Una *tierra* en id. de id., rematada por D. Vicente Garcia en. 253
- Número 15.056 de id. Un *hacido* en id. de id., rematado por D. Marcelo Rodríguez en. 74
- Número 43.967 de id. Una heredad en id. de id., rematada por el mismo en. 1.160
- Número 43.968 de id. Otra id. en *Telega* de su *fábrica*, rematada por D. Tomás Garcia en. 1.158
- Número 43.963 de id. Otra id. en *Carriño* de su *fábrica*, rematada por el mismo en. 5.000
- Número 43.924 de id. Otra id. en *San Juan*, de la *Capellanía de Santa Teresa*, rematada por D. Valeriano Poza en.

en. 1,202
 Número 43,026 de id.
 Otra id. en id. de la cofradía de los Angeles, rematada por el mismo en. 650
 Número 2,799 de id. Un terreno en Rinor de sus propios, rematado por Don Bernardo Moldes en. 522

Relacion de las redenciones de censos que han sido aprobadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 14 del actual.

Esc. Miles.

Números 9.278 del inventario. El que el concejo de Castellanos pagaba al convento de Espinareda de 18 fanegas trigo, 18 de centeno y 6 gallinas, capitalizado en. 2,453

Números 9.493 del inventario. El que el concejo de Burbia pagaba al mismo convento de 24 fanegas 10 celemines 2 cuartillos de centeno, capitalizado en. 1.019.877

Números 9.260 del inventario. El que el concejo de Campo del Agua pagaba á la colegiata de Villalbanca de 40 fanegas 5 celemines de centeno, 10 libras de manteca, capitalizado en. 2.295.271

Número 9.386 del inventario. El de 24 fanegas de cebada que el concejo de Padreda de Alcas pagaba al convento de S. Miguel de las Dueñas, capitalizado en. 1.115

Número 9.452 del inventario. El que el concejo de Cerecinos pagaba á la Abadía de S. Guillermo de 4 reales 50 fanegas 3 celemines de centeno y 2 gallinas, capitalizado en. 2.819.417

Relacion de las redenciones de arriendos de otros meses á 1.830 que reconocidos por la Junta Superior de Ventas, han sido aprobadas por la de provincia en sesion de 16 del actual.

La primera quion de una heredad titulada renta mayor término de Trabajo de Campino, del cabildo Canónico de esta ciudad, que lleva Juan Guerrero y Juan Martínez de la misma vecindad, capitalizado por la Administración para pagarse en 10 plazos en. 200

La de la mitad del segundo id. de la misma heredad que lleva dicho Juan Guerrero, capitalizado por id. en. 100

La del tercer quion de la misma heredad, que lleva Felipe y Mateo Centeno, de la misma vecindad, capitalizado por id. en. 200

Un quion de la heredad núm. 748 del inventario término de Sta. María del Monte de la colegiata de S. Isidro de esta ciudad, que lleva Santos Aller, en una fanega 4 celemines de centeno capitalizado por la Administración en. 72 140

Otro id. do id. que lleva Joaquin Rodríguez, por su mujer María Cruz Aller, en una fanega 9 celemines de centeno capitalizado por la

misma dependencia en. 72 140

Y se publica por sí á los interesados con vista haber el pago sin esperar la notificación administrativa Leon 19 de Setiembre de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Desde el día de hoy empezarán á regir para el despacho de la correspondencia en esta capital las horas que á continuación se expresan.

HORA PARA DESPACHO EN LA RETA.

De 9 de la mañana á 5 de la tarde.

ENTRADA DE LOS CORREOS.

De Madrid.....	4, tarde.
De Oviedo.....	12,45 id.
De Galicia.....	42,5 id.
De Murias.....	6, mañana.
De la Vecilla....	12, dia.

SALIDA.

A Madrid.....	5, 30 tarde.
A Oviedo.....	2, 50 id.
A Galicia.....	2, 50 id.
A Murias.....	3, "
A la Vecilla....	5, "

NOTA. La correspondencia depositada en los buzones y la oficial entregada como está prevenido se recogerá media hora antes de la salida del correo que haya de llevarla; los certificados se admitirán hasta igual hora por el oficial encargado.

Los carteros saldrán á despachar la correspondencia media hora despues que se abra la caja.

Las salidas para los correos de Madrid se subordinan á las horas que figen en la estacion del ferrocarril, de donde arranca á las cuatro de la tarde. Leon 8 de Octubre de 1865.—Juan Mantecon y Orta.

El Hmo. Sr. Director general del ramo con fecha 22 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«La Direccion general de postas de la Gran Bretaña ha puesto en conocimiento de este Centro directivo que el itinerario de los buques-correos encargados de conducir desde Inglaterra la correspondencia destinada á Honduras, acaba de sufrir una alteracion en la fecha con que actualmente verificaban sus viages para aquella bahia.

En virtud de la alteracion mencionada, la correspondencia que se dirige á Honduras, será enviada á su destino desde Londres el dia 28, en vez del 5, de cada mes, segun hasta ahora venia efectuándose.»

Lo digo á V. para su conoci-

miento y á fin de que, por todos los medios que estén á su alcance, participe al público la variacion introducida en la expresada linea maritima, para que, con motivo de la misma, no sufra perjuicio en correspondencia.—Es copia, Mantecon.

El día 20 de Octubre proximo saldra del puerto de Cádiz para el de Santa Isabel, en Fernando Poó, la urea Marigalaute; conducido la correspondencia pública. Oé V. á esta noticia toda la publicidad posible, fijando el dia hasta el en que deba depositarse la correspondencia en los buzones de esa Administración. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1865.—El Director general interino, Estanislao Suarez Inclán.—Es copia, Mantecon.

Lista de las cartas detenidas en el Buzon de esta Administracion durante el mes de la fecha por carecer de suficiente franqueo

Mes de Setiembre de 1865.

NOMBRES Y DIRECCION.

- José Acero, Madrid.
- Eusebio Lepler, Valladolid.
- Pedro Seras y Oliva, Baños de Panticosa.
- Gertrudis Villayandre, Sahagun (Convento de Santa Cruz).
- Josefa Lopez Castrillon, Gio (Concejo de Milano.)
- Bautista Alvarez (Surgente) Manila.
- Mamuel del Valle y Cuevas, Colabato, (Manila.)
- Lorenzo Suardani, Canton de Grisons (Suiza).
- Mariano Castilla, Cerecinos de Campino.

Leon 6 de Octubre de 1865.—Juan Mantecon.

Mes de Octubre de 1865.

- Francisco de la Iglesia, Prado.
- Antonio Jaques, Madrid.
- Lorenzo Perez, Toro.
- Basilio Diaz Villur, Leon.
- Francisco Sarmiento, Castropodame.
- Francisco Ortega, Madrid.
- Excmo. señor Eduardo Anquado, Lisboa.
- Manuela Rodriguez, Villamanin de Pinedera.

Leon 10 de Octubre de 1865.—Juan Mantecon.

Distrito universitario de Oviedo

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela elemental de niñas de la Mansilla de las Mulas, dotado con 220 escudos anuales

de sueldo fijo, habitacion capáz para la maestra y su familia, y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre las aspirantes que rijen en otras obtenidas por oposicion ó por encargo, contando por lo ménos en ellas tres años de buenos servicios, con sueldo que no baje en mas de 110 escudos del de la escuela que se anuncia.

Las aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios, y certificacion de buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 6 de Octubre de 1865.—El Rector, Jacobo Ollero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda en público remate la dehesa de Fresnedoso, sita en la provincia de Toledo, partido judicial de Escalona á la derecha del rio Alberche, en los términos de Nombela y Pelobustan, propia del Excmo. Sr. Duque de Escalona & C. & C. y en su representacion de su Sr. Padre el Excmo. Sr. Duque de Uceda & C. & C.

Tendra efecto la doble subasta á los 12 del dia 19 de Noviembre próximo en la casa oficinas de S. E. en Madrid, calle del Barquillo núm. 11, y en la Puebla de Montalbán ante su administrador Don Santos Sanchez Prieto. Desde este dia está de manifiesto en los dos puntos indicados el pliego de condiciones para instruccion de los licitadores.

Venta de terreno en esta ciudad.

Lindante al molino de la Sierra del agua, hoy de D. Lorenzo Cuadredo, se venden dos porciones de terreno de primera calidad, unidas ó separadas, apropiado para construir; la una se compone de 31,773 pies de superficie con 40 pies de fachada, y la otra de 25, ó 14 pies superficiales y 86 de fachada, confrontan con la estacion del ferro carril y proximo al puente colgante, su remate se verificará el dia 22 del corriente en la Escribanía de D. Enrique Pascual Díez, de once á uno de la tarde. El pliego de condiciones se halla en dicha Escribanía.